



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0289-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N°2022-063000, de fecha 12 de diciembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0., que contiene el Oficio N° 0642-2022-D-FBYN, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N°0193-2023-FBYN"; Informe N°193-2022-AR/UPyR, de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por el Jefe del Área de Racionalización; Decreto de Rectorado N° 1584-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2023; y el Acuerdo Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0289-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de marzo de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.



Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, la Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición, remite: “(...) **Resolución Facultativa No 0193-2022-FBYN, de fecha 18 de noviembre del 2022** donde se Propone, al Consejo Universitario el Contrato de dos (02) docentes ordinarios y tres (03) docentes externos para el dictado de las asignaturas del plan curricular N°3 de la Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica, correspondiente al semestre académico 2022-1; la cual remito a su despacho para su **REFRENDACIÓN** correspondiente”.

Que, corre inserto al presente expediente, la Resolución Facultativa N° 0193-2022-FBYN, de fecha 18 de noviembre de 2022, que resuelve: “**Artículo 1°.- Proponer al Consejo Universitario el Contrato de dos (02) docentes ordinarios y tres (03) docentes externos para el dictado de las asignaturas del plan curricular N°3 de la Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica, correspondiente al semestre académico 2022-1, en la modalidad virtual, que se viene desarrollando de acuerdo al Cronograma académico aprobado, según se detalla: (...) Artículo 2°.- Precisar que debido a los inconvenientes para realizar Concurso Público de contrato docente y al principio del interés superior del estudiante, a fin de viabilizar la continuidad por vía remota, del servicio educativo en la Facultad de Bromatología y Nutrición para desarrollar la Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica se debe regularizar el contrato de docentes por servicios profesionales, con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, cuyos perfiles profesionales se adjuntan en anexo por separado**”.



Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Artículo 5° ha establecido que: “Las universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.14 El interés superior del estudiante. (...)”; principio que de igual forma se encuentra recogido en el Artículo 3° Numeral 15 del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 193-2022-AR/UPyR, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe del Área de Racionalización, opina que: “La **Resolución Facultativa N.º 0193-2022-**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°0289-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 17 de marzo de 2023

FBYN emitida por la facultad de Bromatología y Nutrición está aprobado al amparo de lossustentos normativos administrativos institucionales y en cumplimiento de la Ley Universitaria N.º 30220, por lo tanto, es **PROCEDENTE su REFRENDAMIENTO**, mediante acto resolutivo institucional”.

Que, con proveído N°043-2023-UPyEP-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, menciona que: “Visto el presente expediente y el proveído N° 000145-2023-OPYP manifiesto que siendo una actividad autofinanciada se atenderá con el presupuesto institucional PIA-PIM 2023, siempre y cuando se alcance la meta física y recaudación programada conforme la directiva vigente”.

Que, al traslado, el Vicerrector Académico con proveído N°0161-2023-VRAC-UNJFSC, manifiesta que: “Habiéndose tomado conocimiento de lo manifestado por la unidad técnica presupuestaria, considerando que se encuentran en desarrollo las actividades académicas de la segunda especialidad profesional en nutrición clínica, correspondiente al semestre académico 2022-I, se remite para su elevación al consejo universitario”.

Que, el Director General de Administración, con proveído N°1625-2023-II-DGA-UNJFSC, menciona que: “Visto el informe N° 193-2022-AR/UPYR y proveído N° 043-2023-UPYEP-OPYP-UNJFSC; toda vez que cuenta con cobertura presupuestal y guarda concordancia con los principios de "ley universitaria 30220", sobre el interés del estudiando y siendo necesario lo solicitado; por lo que remito a su despacho para la continuidad del presente”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 1584-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2023, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de marzo de 2023; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: “Tener por regularizado el Contrato por Servicios Profesionales de dos (2) Docentes Ordinarios y tres (03) docentes externos, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, en la modalidad virtual, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el dictado de las asignaturas del Plan Curricular N° 3 de la Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica; según se detalla:

Código	Asignatura	HT	HP	TH	Docente	DNI	Inicio	Final	Grado
	Bioquímica Clínica	72	00	72	Dra. Zoila Felipa Honorio Durand	10495712	02 de Octubre	29 de Octubre	Dra. en Bromatología Químico Farmacéutico
A1.5	Tesis I	72	00	72	M(o). Eufemio Macedo Barrera	15612229	04 de Noviembre	26 de Noviembre	Maestro en Salud Pública. Segunda Esp. P. en Nutrición Pública





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0289-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de marzo de 2023

A1.3	Nutrigenómica	48	00	48	M(o). Carlos Daniel Montes García	40592927	02 de Diciembre	17 de Diciembre	Maestro en Gerencia de Servicios de Salud
A1.2	Farmacología Aplicada a la Nutrición	72	00	72	Dr. Jorge Luis Díaz Ortega	18134283	06 de Enero	28 de Enero	Maestro En Ciencias. Mención: Microbiología Industrial Y Biotecnología
A1.4	Nutrición Avanzada	80	00	80	M(o). Yolanda Justina Solorzano Sevillano	15750568	03 de Febrero	25 de febrero	Maestro en gestión de los servicios de la salud

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto vigente de la Universidad y el Acuerdo Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR REGULARIZADO, el Contrato por Servicios Profesionales de dos (2) Docentes Ordinarios y tres (03) docentes externos, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, en la modalidad virtual, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el dictado de las asignaturas del Plan Curricular N° 3 de la Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica; según se detalla:



Código	Asignatura	HT	HP	TH	Docente	DNI	Inicio	Final	Grado
A1.1	Bioquímica Clínica	72	00	72	Dra. Zoila Felipa Honorio Durand	10495712	02 de Octubre	29 de Octubre	Dra. en Bromatología Químico Farmacéutico
A1.5	Tesis I	72	00	72	M(o). Eufemio Macedo Barrera	15612229	04 de Noviembre	26 de Noviembre	Maestro en Salud Pública. Segunda Esp. P. en Nutrición Pública
A1.3	Nutrigenómica	48	00	48	M(o). Carlos Daniel Montes García	40592927	02 de Diciembre	17 de Diciembre	Maestro en Gerencia de Servicios de Salud
A1.2	Farmacología Aplicada a la Nutrición	72	00	72	Dr. Jorge Luis Díaz Ortega	18134283	06 de Enero	28 de Enero	Maestro En Ciencias. Mención: Microbiología Industrial Y Biotecnología
A1.4	Nutrición Avanzada	80	00	80	M(o). Yolanda Justina Solorzano Sevillano	15750568	03 de Febrero	25 de febrero	Maestro en gestión de los servicios de la salud



Artículo 2º.- DISPONER, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y/o demás oficinas, unidades y dependencias, realicen de inmediato las gestiones correspondientes para dar cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°0289-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 17 de marzo de 2023

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0289-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 20 de Marzo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P BROMATOLOGIA Y NUTRICION-FACULTAD BROMATOLOGIA
ARCHIVO
- / STD2445